

0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

SMART BUS AUTOMATIZACION S. A. DISTRIBUIDORA MA-
YORISTA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DEL ECUADOR

ACCIONISTAS:

Sr. CARLOS ANÍBAL FABARA MORÁN y
Sr. CARLOS ANDRÉS FABARA DÁVILA

CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00

Di 3ª. copia

HECE

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy,
día viernes, veintidós de junio de dos mil doce (22 de junio de
2012); ante mi, doctora Lorena PRADO MARCIAL, Notaria Vige-
simocuarta Suplente de esta ciudad y cantón Quito, de conformi-
dad con la Acción de Personal número dos mil seiscientos cua-
renta y cinco-DP-DPP (2645-DP-DPP), de fecha diecinueve de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Person:
Siento por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
No. 164791.
Quito, a 22 JUN. 2012
Dra. Lorena Prado Marcial
NOBARRIO 24 SUPLENTE DEL CANTON QUITO

1 junio de dos mil doce, expedida por el Consejo de la Judicatura,
2 por licencia concedida a su titular doctor Sebastián Valdivieso
3 Cueva, comparecen los señores: El señor CARLOS ANÍBAL FA-
4 BARA MORÁN y el señor CARLOS ANDRÉS FABARA DÁVILA, cada
5 uno por sus propios y personales derechos. Los comparecientes
6 son ecuatorianos, casados, mayores de edad, domiciliados en
7 esta ciudad de Quito, legalmente capaces, y hábiles para contra-
8 tar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy
9 fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me
10 presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** Sír-
11 vase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas una de la
12 que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía SMART
13 BUS AUTOMATIZACIÓN S. A. DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE
14 SISTEMAS ELECTRONICOS DEL ECUADOR, que se otorga de
15 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPA-**
16 **RECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escri-
17 tura pública las siguientes personas: El señor CARLOS ANÍBAL
18 FABARA MORÁN, de nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad,
19 de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno
20 siete cero tres nueve nueve cuatro seis ocho guión nueve
21 (170399468-9), con domicilio en la ciudad de Quito. El señor
22 CARLOS ANDRÉS FABARA DÁVILA, de nacionalidad ecuatoriano,
23 mayor de edad, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía
24 número uno siete uno tres tres ocho cinco siete cero guión cua-
25 tro (171338570-4), con domicilio en la ciudad de Quito. **SE-**
26 **GUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Las comparecientes manifiestan
27 que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la
28 Compañía que se denominará SMART BUS AUTOMATIZACIÓN S.

1 A. DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS
2 DEL ECUADOR, en consecuencia con esta manifestación de vo-
3 luntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos
4 llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen
5 esta Compañía mediante el presente acto de constitución simul-
6 tánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad
7 expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.
8 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye me-
9 diante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecua-
10 torianas y los siguientes estatutos. **ESTATUTOS I. NATURALE-**
11 **ZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS,**
12 **PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. AR-**
13 **TÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-**
14 SMART BUS AUTOMATIZACIÓN S. A. DISTRIBUIDORA MAYO-
15 RISTA DE SISTEMAS ELECTRONICOS DEL ECUADOR, es una
16 Compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes
17 ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes
18 Estatutos, en los que se le designará simplemente como "la
19 Compañía". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La Compañía
20 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia
21 de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer
22 agencias, oficinas o sucursales en uno o varios lugares del Ecu-
23 dor o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adopta-
24 da con sujeción a la ley y estos estatutos. **ARTÍCULO TERCE-**
25 **RO: OBJETO.-** La compañía tiene como objeto brindar sopor-
26 te y asistencia técnica, formación profesional y capacitación
27 en el campo electrónico de la automatización. Por lo que la
28 compañía capacitara para el correcto desempeño de sus actividades

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 vidades a los trabajadores, sin que esto implique la emisión
2 de un título superior, ni exceda los parámetros y atribuciones
3 de la Ley Orgánica de Educación Superior y demás pertinen-
4 tes en la materia, producirá, fabricara, importará, exportará y
5 comercializará cualquier tipo de artículo relacionado a las di-
6 ferentes actividades que se desarrollan en el Ecuador, como
7 son: **a)** Importar y exportar equipos de automatización co-
8 mercial, industrial, residencial, equipos de seguridad, cáma-
9 ras, grabadores, discos duros, monitores computadoras sis-
10 temas de alimentación, fuentes de energía, transformadores,
11 adaptadores, baterías, sistemas de alimentación centralizados
12 video ballun, teclados joystick, consolas, muebles; **b)** Impor-
13 tar y exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar apa-
14 ratos eléctricos, electrónicos, maquinaria, equipos y demás
15 bienes para uso doméstico, industrial, artesanal, comercial,
16 para la construcción, médico, dental, automotriz, medicinas,
17 cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, todo tipo de
18 bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, li-
19 bros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en
20 librerías y bazares; **c)** Importar y exportar, sistemas de control
21 de accesos, lectoras de proximidad con teclado, sin teclado, lec-
22 toras de proximidad de largo alcance, tarjetas de proximidad,
23 llaveros de proximidad, controladores de puertas controlador de
24 ascensor, pulsadores de salida, chapas, brazos mecánicos,
25 herrajes de puertas; **d)** Importar y exportar sistemas de
26 alarmas contra robo, paneles alámbricos, paneles inalámbricos,
27 sensores de movimiento, discriminador de audio, tecla-
28 dos, Expansores de zonas, gabinetes, pulsadores de pánico;

γ

1 **e)** Importar y exportar sistemas de alarmas para detección
2 de incendios, convencionales, análogos direccionable, sensor
3 de humo, sensor de calor, sensor de humo y calor sensor de
4 CO2, estaciones manuales de incendios, sirenas, cajas de si-
5 rena, luces de pánico, luces de emergencia, sprinklers, es-
6 parsos de agua, calzado de cuero, calzado de trabajo, bo-
7 tas de caucho, botas de cuero, ropa contra incendio, cascos,
8 protectores, aspiradores, resucitadores, cajas de primeros
9 auxilios; **f)** Importar exportar equipos de avisos visibles y
10 audibles, sirenas decorativas, sirenas simples, cajas de sire-
11 nas, luces estroboscópicas, focos, bombillos; **g)** Importar y
12 exportar cables, redes y centrales telefónicas, equipos de ofi-
13 cina, copiadoras, impresoras, suministros copiadoras, sumi-
14 nistros de impresoras, instrumentos de música, utensilios de
15 cocina, juguetes, juegos infantiles, productos plásticos para
16 uso doméstico, industrial y comercial, productos dietéticos;
17 **h)** Importar y exportar pinturas, productos de hierro, made-
18 ra, cartón, plástico, productos alimenticios para el consumo
19 humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la activi-
20 dad metalmecánica y de construcción; **i)** Importación y ex-
21 portación de cerraduras de todo tipo, candados de seguri-
22 dad, candados de seguridad para llantas de carros; **j)** Impor-
23 tar y exportar toda clase de papel, artículos de papelería, ro-
24 pa y prendas de vestir, tejidos hilados, calzados, joyas y artí-
25 culos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y
26 aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de
27 confitería, productos de vidrio y cristal, electrodomésticos,
28 maquinas y maquinaria para la industria, la agricultura, cons

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 trucción y ganadería; k) Importar y exportar, distribución y
2 comercialización de todo tipo de insumos utilizados en la ga-
3 nadería, además podrá iniciar actividades en dicha área, en
4 todas sus especies y en todas sus fases, esto es, crianza,
5 procesamiento, compra, venta, explotación, de igual manera
6 podrá importar y exportar todo tipo de insumos utilizados en
7 la agricultura, podrá iniciar actividades agrícolas, podrá o im-
8 portar y exportar todo tipo de frutas, vegetales; l) Importa-
9 ción y exportación de todo tipo de material eléctrico, de ilu-
10 minación, canaletas, controladores de carga, focos, lámparas
11 domesticas, lámparas industriales, sistemas de iluminación
12 Led con todos sus accesorios, Lámparas Led para iluminación
13 domestica, industrial, vial, para edificios y/o grandes cons-
14 trucciones, aeropuertos, puertos, metros, etcétera, Acciona-
15 dores, lectores de tarjetas, materiales para audio y video,
16 productos de domótica e inmótica. En maquinaria, equipos,
17 herramientas, productos e insumos relacionados con su acti-
18 vidad. La Compañía podrá dedicarse a comprar, vender,
19 arrendar y administrar cualquier tipo de bienes muebles o
20 inmuebles y participar como socio o accionista en la constitu-
21 ción de otras compañías nacionales o extranjeras para pro-
22 yectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del
23 objeto social general, formando asociaciones, consorcios o
24 cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la Ley. En gene-
25 ral, la Compañía podrá realizar todo tipo de actividades,
26 acuerdos y operaciones permitidas por la ley ecuatoriana,
27 relacionadas con su objeto y que beneficien a la Compañía.
28 **ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de

1 su objeto, la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y
2 contratos jurídicos, cualquiera que sea su naturaleza, permiti-
3 dos o no prohibidos por la ley ecuatoriana. **ARTÍCULO**
4 **QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se
5 forma la Compañía es de cincuenta años a contarse desde la
6 fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura
7 Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la
8 Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
9 accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordi-
10 naria en forma expresa y antes de su expiración decidieren
11 prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos
12 Estatutos. **ARTÍCULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas po-
13 drá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de
14 la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los
15 presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disol-
16 verá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los
17 casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía,
18 por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de
19 acuerdo con la Ley. **CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (USD 1.00 de los Estados Unidos de América) cada una. Numeradas del cero cero uno (001) al ochocientos (800). El capital es inversión nacional en su totalidad. **ARTÍCULO OCTAVO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de
2 acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación
3 con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley. **DE**
4 **LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO NO-**
5 **VENO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
6 serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO DÉ-**
7 **CIMO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones consta-
8 rán de títulos numerados que serán autenticados con la firma
9 del Presidente y del Gerente General. Un título de acción po-
10 drá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario
11 o parte de éstas, a su elección. **ARTÍCULO DÉCIMO PRI-**
12 **MERO: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida,
13 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás
14 asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por
15 la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos y obli-
16 gaciones de los accionistas. **IV. DE LOS ÓRGANOS DE**
17 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **SEGUNDO:** La Compañía será gobernada por la Junta Gene-
19 ral de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y admi-
20 nistrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.
21 **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO**
22 **DÉCIMO TERCERO: COMPOSICIÓN.-** La Junta General
23 de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y se
24 compone de los accionistas o de sus representantes o man-
25 datarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la
26 Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y
27 los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones

1 y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y
2 cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes esta-
3 tutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpre-
4 tar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
5 administradores las normas consagradas en estos estatutos;
6 c) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la
7 Compañía; d) Elegir y remover al Presidente y al Gerente
8 General, y fijar sus remuneraciones; e) Dirigir la marcha y
9 orientación general de los negocios sociales, ejercer las fun-
10 ciones que le competen como entidad directiva suprema de
11 la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos
12 estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo so-
13 cial; f) Fijar la cuantía de las obligaciones sociales que tanto
14 el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía puedan
15 contraer individual o conjuntamente, a nombre de la compa-
16 ñía. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTA GENERAL**
17 **ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la
18 Compañía, por iniciativa propia o a pedido del o los accionis-
19 tas que representen, por lo menos, el veinte y cinco por cien-
20 to (25%) de capital social, convocarán a Junta General Ordi-
21 naria una vez al año, dentro de los tres primeros meses pos-
22 teriores a la finalización del ejercicio económico de la Com-
23 pañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los si-
24 guientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los in-
25 formes que le presentarán el Gerente General y el Comisario
26 acerca de los negocios sociales en el último ejercicio econó-
27 mico y dictar su resolución; b) Resolver acerca de la distri-
28 bución de los beneficios sociales y de la formación del fondo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de Reserva legal; c) Proceder, llegado el caso, a la designa-
2 ción de los funcionarios cuya elección le corresponda según
3 estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas re-
4 muneraciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA**
5 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o el Ge-
6 rente General convocarán a reunión extraordinaria de la Jun-
7 ta General de Accionistas cuando lo consideren necesario;
8 cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que repre-
9 senten por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del
10 capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatu-
11 tos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA.-**
12 La Junta General sea ordinaria ó extraordinaria, será convo-
13 cada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circu-
14 lación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días
15 de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por
16 los demás medios previstos en este estatuto, sin perjuicio de
17 lo establecido en el Artículo doscientos trece (Art. 213) de la
18 Ley de Compañías. Sin perjuicio de las atribuciones que, so-
19 bre el particular, reconoce la Ley, al Superintendente de
20 Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reunio-
21 nes de la Junta General de Accionistas serán hechas por el
22 Presidente y /o el Gerente General de la Compañía, con ocho
23 días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reu-
24 nión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la
25 convocatoria, ni el día fijado para la reunión. El Comisario
26 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que,
27 en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
28 especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y

✓

1 apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora
2 y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones
3 y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la
4 convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubie-
5 ren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria
6 les será hecha con la misma anticipación de ocho días, me-
7 diante carta, e-mail y fax fechado, confirmado mediante acu-
8 se recibo o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTA-**
9 **VO: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas
10 Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resolu-
11 ciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Com-
12 pañía y concurrir a ella un número de personas que repre-
13 senten por lo menos la mitad más uno de las acciones suscri-
14 tas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la
15 primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a
16 una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de
17 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se
18 referirá a los mismos puntos expresados en la primera con-
19 vocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocato-
20 ria con el número de accionistas presentes y se expresará así
21 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO DÉCIMO NO-**
22 **VENO: MAYORÍA.** - Salvo las excepciones legales y esta-
23 tuarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por
24 la mitad más uno del capital pagado representado en ella.
25 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-
26 yoría. En caso de empate, la propuesta se considerará nega-
27 da. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUORUM MAYORÍA ESPE-**
28 **CIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del
2 capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de
3 la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación,
4 cualquier reforma total o parcial de sus estatutos, la designa-
5 ción de Presidente y Gerente General, la aprobación del pre-
6 supuesto y de gastos, la aprobación de balances y estados
7 financieros y el reparto de utilidades, habrán de concurrir a
8 ella un número de personas que representen por lo menos,
9 el sesenta y cinco por ciento (65%) de las acciones suscritas
10 y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el
11 quórum establecido, se procederá a una segunda convoca-
12 toria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha
13 fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo
14 que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda
15 convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la re-
16 presentación de la tercera parte del capital pagado, particu-
17 lar que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego
18 de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum
19 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria,
20 la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha
21 fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta;
22 la Junta General así convocada se constituirá con el número
23 de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular
24 en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en
25 este artículo, las decisiones de la Junta General serán adop-
26 tadas con el voto favorable de, por lo menos, la mitad más
27 una de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos
28 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé-

1 rica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DERECHO A VO-**
2 **TO.-** En la Junta General cada acción ordinaria pagada ten-
3 drá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas,
4 dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **AR-**
5 **TÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** A
6 más de la forma de representación prevista por la Ley, un
7 accionista podrá ser representado en la Junta General me-
8 diante un apoderado con poder notarial general o especial.
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES**
10 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
11 anteriores, la Junta General se entenderá convocada y que-
12 dará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cual-
13 quier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cual-
14 quier asunto, siempre que esté presente todo el capital pa-
15 gado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
16 de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente ac-
17 ta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
18 asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre
19 los cuales no se considere suficientemente informado. **AR-**
20 **TÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRE-**
21 **TARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presi-
22 dente de la Compañía o, en su defecto, por el accionista o
23 representante que, en cada sesión se eligiere para el efecto.
24 El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario
25 de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario
26 Ad-hoc. **EL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUIN-**
27 **TO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente
28 de la Compañía será nombrado por la Junta General de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el pe-
2 ríodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
3 En caso de ausencia absoluta, temporal o definitiva del pre-
4 sidente, lo reemplazará el Gerente General. **ARTÍCULO VI-**
5 **GÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son de-
6 beres y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presi-
7 dir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar
8 la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente Ge-
9 neral en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, has-
10 ta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente
11 General Titular de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del
12 Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e)
13 Firmar con el Gerente General las obligaciones de la Compa-
14 ñía cuando el monto de ellas exceda del fijado por la Junta
15 General de Accionistas y previa autorización de la Junta Ge-
16 neral de Accionistas cuando el monto exceda del fijado por la
17 misma; f) Cumplir con los demás deberes y ejercer las de-
18 más atribuciones que le correspondan según la Ley y los pre-
19 sentes estatutos. **EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO SÉPTIMO: EL GERENTE GENERAL.-** La admi-
21 nistración y dirección de la Compañía estará a cargo del Ge-
22 rente General de la misma. Para el ejercicio de éste cargo no
23 se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTÍCULO VI-**
24 **GÉSIMO OCTAVO: DESIGNACIÓN.-** El Gerente General
25 será elegido por la Junta General de Accionistas por un pe-
26 ríodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN**
28 **LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la

1 representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.
2 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DE-**
3 **BERES.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más
4 amplios poderes de administración y manejo de los negocios
5 sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las
6 instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas
7 y el Presidente. En particular, a más de la representación le-
8 gal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones
9 que se mencionan a continuación: i) Realizar todos los actos
10 de administración y gestión diaria de las actividades de la
11 Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. ii) So-
12 meter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionis-
13 tas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre
14 de la Compañía, informándole sobre la marcha de los nego-
15 cios sociales. iii) Formular a la Junta General de Accionistas
16 las recomendaciones que considere convenientes en cuanto
17 a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.
18 iv) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus
19 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. v) ✓
20 Constituir factores mercantiles con autorización de la Junta
21 General con las atribuciones que considere convenientes y
22 removerlos cuando considere del caso. vi) Designar apodera-
23 dos especiales de la Compañía, así como constituir procura-
24 dores judiciales, cuando considere necesario o conveniente
25 hacerlo. vii) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de
26 la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conser-
27 vación de los documentos de la Compañía. viii) Formular ba-
28 lances e inventarios al final de cada ejercicio económico y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. ix) Abrir y
2 cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y de-
3 signar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o
4 cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas. x)
5 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cuales-
6 quiera otros efectos de comercio. xi) Cumplir y hacer cumplir
7 las decisiones de la Junta General de Accionistas. xii) Firmar
8 con el Presidente las obligaciones de la Compañía cuando el
9 monto de ellas exceda del establecido por la Junta General
10 de Accionistas y previa autorización de la Junta General de
11 Accionistas cuando el monto exceda del fijado por la misma.
12 xii) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
13 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así
14 como todas aquellas las que sean inherentes a su función y
15 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **DE**
16 **LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TRI-**
17 **GÉSIMO PRIMERO: LOS COMISARIOS.-** La Junta Gene-
18 ral de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro su-
19 plente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funcio-
20 nes pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comi-
21 sario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Co-
22 misarios tendrán todos los derechos, obligaciones y respon-
23 sabilidades determinados por la Ley y los presentes estatu-
24 tos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EL CONSEJO**
25 **DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá
26 decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia,
27 designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus fun-
28 ciones. El Comisario necesariamente formará parte de este

8

1 Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones
2 no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna cir-
3 cunstancia. **DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES,**
4 **RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
5 **TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio econó-
6 mico de la Compañía se iniciará el primero de Enero y termi-
7 nará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO CUARTO: APROBACIÓN DE BALANCES.-**
9 No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del
10 Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances,
11 así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo
12 menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la
13 Junta General que los aprobará. El balance general, estado
14 de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Geren-
15 te General y el informe del Comisario, estarán a disposición
16 de los accionistas por lo menos con quince días de anticipa-
17 ción a la fecha de reunión de la Junta General que deberá
18 conocerlos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: FONDO DE**
19 **RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilida-
20 des contendrá, necesariamente, la destinación de un porcen-
21 taje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la
22 formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo
23 menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social. **AR-**
24 **TÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: RESERVAS FACULTATI-**
25 **VAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDA-**
26 **DES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
27 artículo precedente de estos estatutos, la Junta General de
28 Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultati-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 vas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte
2 o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de
3 reservas facultativas o especiales, será necesario el consen-
4 timiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso
5 contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos
6 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será
7 distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pa-
8 gado que cada uno de ellos tenga en la Compañía. **DISPO-**
9 **SICIONES VARIAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:**
10 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y co-
11 nocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus
12 cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá
13 permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facul-
14 tad para ello en virtud de contratos o por disposición de la
15 Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas la-
16 bores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especia-
17 les establezca la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**
18 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no haya
19 expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas con-
20 tenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamen-
21 tos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escri-
22 tura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que
23 se entenderán incorporadas a estos estatutos. **CUARTA.-**
24 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Los accionistas
25 fundadores suscriben íntegramente el capital social de
26 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
27 AMERICA (USD 800,00), dividido en ochocientas (800) accio-

8



0000020

Banco ProCredit

Ecuador

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Marzo 22, de 2012

El señor CARLOS ANIBAL FABARA MORAN con número de cédula 1703994689. Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 800.00.

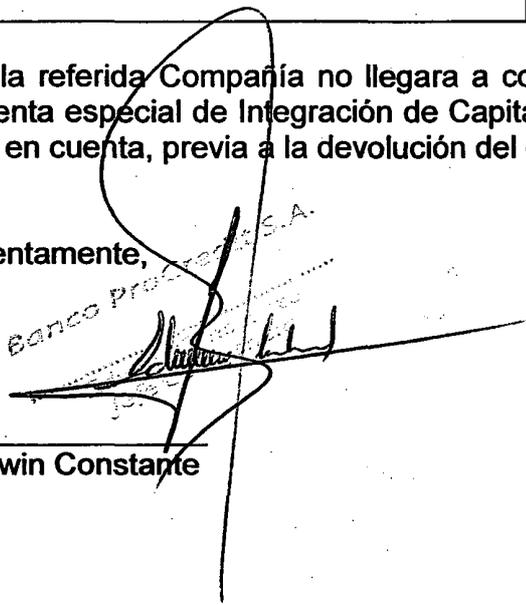
Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de SMART BUS AUTOMATIZACION S.A. DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE SISTEMAS ELECTRONICOS DEL ECUADOR. Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
Fabara Dávila Carlos Andres	USD\$	400.00
Fabara Morán Carlos Anibal	USD\$	400.00
	TOTAL	800.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,


Edwin Constante

6



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7438230
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FABARA DAVILA JOHANA PAOLA
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2012 9:08:32

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SMART BUS AUTOMATIZACION S.A. DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE SISTEMAS ELECTRONICOS DEL ECUADOR
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/07/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

2

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **170399468-0**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**FABARA MORAN
 CARLOS ANIBAL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1967-05-10**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
**GEOVANNA DEL CARMEN
 DAVILA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LIC. CONTAB.Y AUDITOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FABARA ANIBAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MORAN NINFA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
 2011-08-19**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-19

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

222-0003 **1703994689**
 NÚMERO CÉDULA

FABARA MORAN CARLOS ANIBAL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 PONCEANO ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



[Signature]

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 15 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí.
 Quito, 22 JUN. 2012

[Signature]
 Dra. Lorena Pardo Marcial
 NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
 QUITO SUCCENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
171338570-4

APELLIDOS Y NOMBRES
FABARA DAVILA
CARLOS ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
GEOVANNA ALEXANDRA
CARRERA PAEZ

2-

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ELECTRONICO V3343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FABARA CARLOS ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DAVILA GEOVANNA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-18

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
220-0003 NÚMERO 1713385704 CÉDULA

FABARA DAVILA CARLOS ANDRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
PONCEANO ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JURTA

Handwritten signature: CARLOS FABARA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 16 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 22 JUN. 2012

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO BURENTE



1 nes nominativas y ordinarias de un dólar (USD 1,00) cada
2 una, de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
CARLOS ANIBAL FABARA MORAN	USD 400,00	USD 400,00	400	50%
CARLOS ANDRES FABARA DAVILA	USD 400,00	USD 400,00	400	50%
TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800	100 %

3 **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** Los fundadores de la Compañía
4 pagan el ciento por ciento (100%) del capital suscrito por
5 cada uno de ellos, mediante aporte en numerario según aparece
6 del certificado de depósito efectuado en la cuenta de integración
7 de capital de la Compañía. **SEXTA.- DECLARACIONES FINALES:**
8 Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente:
9 a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la
10 Compañía y que aparecen transcritos en la cláusula tercera del
11 presente contrato, estatutos que han sido elaborados, discutidos
12 y aprobados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar a la
13 Abogada Johanna Paola Fabara Dávila para que a nombre de la
14 Compañía realice ante la Superintendencia de Compañías y demás
15 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios
16 para el establecimiento legal de esta Compañía, hasta la inscripción de la
17 misma en el Registro

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Mercantil correspondiente. Usted, señor Notario, se servirá
2 agregar las demás cláusulas de estilo, e incorporar los docu-
3 mentos que se acompañan. (Firmado) Víctor Emilio Tapia,
4 Abogado, Matrícula diecisiete – dos mil once – setecientos
5 ochenta y ocho (17-2011-788) del Foro de Abogados".--
6 (HASTA AQUI LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEP-
7 TAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU
8 VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODOS
9 SUS EFECTOS LEGALES). Léida esta escritura a los compare-
10 cientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmi-
11 go en unidad de acto de todo lo cual doy FE.---

12

13

14

15


Sr. CARLOS ANÍBAL FABARA MORÁN c.c. 170399468-9

16

17

18


Sr. CARLOS ANDRÉS FABARA DÁVILA c.c. 171338570-4

19

20

21

22


Dra. Lorena Puyto Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

23

24

25

26

27

Se otorgó hoy an-

0000013

te mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA denominada SMART BUS AUTOMATIZACIÓN S. A. DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DEL ECUADOR, sellada y firmada, en Quito, a veintidós de junio de dos mil doce. A



Dra. Lorena Prado Marcial
**NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE**



RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.12.004577, de fecha tres de septiembre del dos mil doce, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía SMART BUS AUTOMATIZACIÓN S.A. DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE SISTEMAS ELECTRONICOS DEL ECUADOR, celebrada en esta Notaria, el veintidós de junio del dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a tres de septiembre del dos mil doce.-c.c



Sebastián Valdivia Cueva
Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



0000015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de septiembre del 2.012, bajo el número **3027** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SMART BUS AUTOMATIZACIÓN S.A. DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DEL ECUADOR"**, otorgada el 22 de junio del 2.012, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número **33199.-** Quito, a trece de septiembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

RA/lg.-

Resp.: 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

29399

0000016

Quito, 22 OCT 2012

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SMART BUS AUTOMATIZACION S.A. DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE SISTEMAS ELECTRONICOS DEL ECUADOR**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL